



*RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2011, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 247/2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1664/2009. (2011061370)*

Ha recaído sentencia firme n.º 247 de 22 de marzo de 2011 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 1664 de 2009 promovido por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de D.ª María Esther Blanco Pérez, siendo demandada la Administración General del Estado, representado por el Sr. Abogado del Estado, y como codemandada la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Junta; recurso que versa sobre: Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30 de octubre de 2009, dictada en reclamación 06/2199/08 en relación al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 25 de enero de 2010 del Consejero, por la que se delegan determinadas competencias:

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 247, de 22 de marzo de 2011 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1664/2009, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de doña María Esther Blanco Pérez, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2009, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/2199/08, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

1. Anulamos la Resolución del TEAR de Extremadura, de fecha 30 de octubre de 2009 y la Resolución de la Jefatura de la Sección de Impuestos Directos, de fecha 24 de junio de 2008, por no ser ajustadas a Derecho.
2. Declaramos prescrita la acción de la Junta de Extremadura para determinar la deuda tributaria por la donación formalizada en la escritura pública de 18 de julio de 2002.
3. Condenamos a la Junta de Extremadura a devolver a la parte actora la cantidad abonada en cumplimiento de la Liquidación 6523030004635, más el interés de demora del artículo 26,6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, desde la fecha en que se haya realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución”.

Mérida, a 10 de junio de 2011.

La Secretaria General  
de Administración Pública y Hacienda,  
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ